



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 253 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 NOV. 2013

**VISTO:**

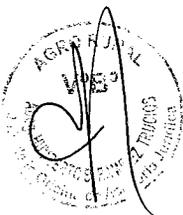
El Informe 005-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DE-CEPAD de fecha 07 de noviembre de 2013 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 136-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 26 de Julio de 2013, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se encargará deslindar conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex –funcionarios, ex –servidor y ex locador de servicio, considerados en las observaciones 02 y 03 del Informe Nº 002-2012-2-00-52 (Reformulado), "Examen Especial a la Subdirección de Insumos y Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, periodo 2008-2010";

Que, mediante el Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, eleva los antecedentes que contienen el análisis y calificación respecto al encargo dado por la Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 136-2013-AG-AGRO RURAL-DE, sobre el deslinde de responsabilidades administrativas de los señores Walter Alejandro Fleming Sánchez, ex Sub Director de la Subdirección de Insumos y Abonos, Luis Rigoberto Padilla Sánchez, ex Coordinador de Flota Marítima y Terrestre de la Sub Dirección de Insumos, Mónica Isabel Meza Anglas, ex Jefa de la Unidad de Logística y ex Presidenta del Comité Especial de la Licitación Pública Nº 003-2010-AG-AGRO RURAL y Alfonso Daniel Carhuatanta Semino, ex Locador de Servicios y ex Miembro del referido Comité de Selección, comprendidos las observaciones 2 y 3 del Informe de Control referido en considerando precedente, por haber incumplido las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y lo señalado en las Bases Administrativas del citado Proceso de Licitación Pública;

Que, refiere la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe del Visto, que las observaciones identificadas por la Comisión Auditora, en su Informe Nº 002-2012-02-0052 (Reformulado) "Exámen a la Subdirección de Insumos y Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, periodo 2008-2010", constituyen infracción al numeral 6 del artículo 7º de la Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública de parte de los ex funcionarios, ex servidor y ex locador de servicio, referidos en el Segundo Considerando de la presente Resolución, que ameritan la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario referido en el artículo 16º del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula, que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse a los servidores procesados en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, en tal sentido, y en ejercicio de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 136-2013-AG-AGRO RURAL-DE, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye haber mérito para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios, ex servidor y ex locador de servicios comprendidos en el Informe N° 002-2012-02-0052 (Reformulado) "Exámen a la Subdirección de Insumos y Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, periodo 2008-2010", referidos en el Segundo Considerando de la presente Resolución; por presunta infracción al numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Organizaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios, ex servidor y ex locador de servicio, comprendidos en el Informe N° 002-2012-02-0052 (Reformulado) "Exámen a la Subdirección de Insumos y Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, periodo 2008-2010", referidos en el Segundo considerando de la presente resolución, por infracción de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- OTORGAR** a los procesados administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargos que consideren pertinentes.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRICARIO RURAL | AGRO RURAL  
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

